

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer, escrito allegado al correo el 6 de junio del año en curso por la apoderada de la parte demandante solicitando secuestro del vehículo de placas BSL 497, el cual no ha sido inmovilizado. Lebrija, junio 21 de 2023

Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede y verificado el expediente se observa que, efectivamente no es dable decretar el secuestro del vehículo de placas BSL 497, toda vez que hasta ahora hay evidencia en el expediente del registro de su embargo.

NOTIFIQUESE

SANDRA YURLIE CARRIZALES QUINTERO
JUEZA

Firmado Por:
Sandra Yurlie Carrizales Quintero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e48b49b66823f4f7bf046c33b97ddb74691c3de80df5ac721c50bcd4672e14b**

Documento generado en 26/06/2023 12:02:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>